

CALENDARIO DE GUARDIAS DE LOS JUZGADOS DE MÓSTOLES

ENERO	Jº	FEBRERO	Jº	MARZO	Jº	ABRIL	Jº
1-5	2	1-2	1	1-2	5	1-6	5
6-12	3	3-9	2	3-9	1	7-13	1
13-19	4	10-16	3	10-16	2	14-20	2
20-26	5	17-23	4	17-23	3	21-27	3
27-31	1	24-28	5	24-30	4	28-30	4
				31	5		

MAYO	Jº	JUNIO	Jº	JULIO	Jº	AGOSTO	Jº
1-4	4	1	3	1-6	3	1-3	2
5-11	5	2-8	4	7-13	4	4-10	3
12-18	1	9-15	5	14-20	5	11-17	4
19-25	2	16-22	1	21-27	1	18-24	5
26-31	3	23-29	2	28-31	2	25-31	1
		30	3				

SEPTIEMBRE	Jº	OCTUBRE	Jº	NOVIEMBRE	Jº	DICIEMBRE	Jº
1-7	2	1-5	1	1-2	5	1-7	5
8-14	3	6-12	2	3-9	1	8-14	1
15-21	4	13-19	3	10-16	2	15-21	2
22-28	5	20-26	4	17-23	3	22-28	3
29-30	1	27-31	5	24-30	4	29-31	4

Nota informativa: La duración de la guardia es de ocho días, comenzando el martes de cada semana, hasta el martes de la semana siguiente. Ahora bien, se considera que el octavo día se está de guardia solo a los efectos de celebrar los juicios rápidos que se hubieren producido durante dicha semana de guardia.

También hay que tener en cuenta que el relevo del Juzgado de guardia se produce a las nueve horas del día en que comienza dicha guardia (cada martes).

(03/4.094/09)

SALA DE LO SOCIALEDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de suplicación número 5.723 de 2008-L seguido ante la Sección Segunda de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 659 de 2007 del Juzgado de lo social número 19 de Madrid, promovidos por don Juan José Martín Moreno, don José María Fernández Esteban, don Juan José Sánchez Valle, don Felipe Tercero Pascual, don Adao Manuel Da Costa Cuña, don Baches Ioan, don Maricelus Mihael Oancea, don Nicusor Dutu y don Marian Boarcea, contra "Placadur, Sociedad Limitada", don Roberto Serradell Pinto y Fondo de Garantía Salarial, sobre extinción de contrato, con fecha 21 de enero de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

Que desestimando el recurso de suplicación formulado por don Juan José Martín

Moreno, don José María Fernández Esteban, don Juan José Sánchez Valle, don Felipe Tercero Pascual, don Adao Manuel Da Costa Cuña, don Baches Ioan, don Maricelus Mihael Oancea, don Nicusor Dutu y don Marian Boarcea, contra la sentencia número 78 de 2008, de fecha 29 de febrero de 2008, dictada por el Juzgado de lo social número 19 de Madrid, en autos número 737 de 2007, seguidos a su instancia, contra "Placadur, Sociedad Limitada", y don Roberto Serradell Pinto, con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, debemos confirmar y confirmamos la citada resolución.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que en lo sucesivo se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a "Placadur, Sociedad Limitada", y don Roberto Serradell Pinto, en ig-

norado paradero, se expide el presente edicto en Madrid, a 22 de enero de 2009.—
El secretario (firmado).

(03/3.095/09)

SALA DE LO SOCIALEDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 1.086 de 2007 seguidas ante la Sección Segunda de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número 708 de 2005 del Juzgado de lo social número 21 de Madrid, promovidos por don Guillermo Daniel Riera, contra "Desty Alcobendas, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, sobre otros derechos laborales, con fecha 21 de enero de 2009 se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

Que a la vista de cuanto antecede, procede la desestimación del recurso de suplica-